

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2057-583 / DOC 1825708 /

**AUTORIZA AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
INGCER S.A., EL USO DE LOS INFORMES DE
ENSAYO DE LABORATORIOS EXTRANJEROS
PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25762 /

SANTIAGO, 26 SEP 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. N° 25685, de fecha 10.09.2018, la empresa INGCER S.A., RUT 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ingresó a esta Superintendencia una solicitud para emitir Certificados de Aprobación, Tipo o Seguimiento e Informes de Rechazo, utilizando informes de Laboratorios de Ensayos extranjeros, presentando la documentación que establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que INGCER S.A., cuenta con autorizaciones vigentes otorgadas por esta Superintendencia, como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, para certificar los productos individualizados en la Tabla 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

3° Que los laboratorios de ensayos con domicilio en el extranjero cuentan con el correspondiente Certificado de Acreditación otorgado por una entidad signataria del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation) mediante el cual se reconoce la competencia para la realización de los ensayos especificados en el alcance de cada acreditación.

4° Que INGCER S.A., mantiene vigente convenio o contrato de prestación de servicios con los Laboratorios de Ensayos extranjeros cuyos informes desea utilizar, como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del

Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación INGCER S.A., RUT 78.815.840-8, con domicilio en Av. José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, Santiago, para emitir Certificados de Aprobación utilizando los Informes de los Laboratorios de Ensayos para los productos individualizados en las Tablas siguientes, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Seguridad
Electrodomésticos

Producto	Protocolo	Normas	Acreditación Laboratorio*	Excepciones	Sistemas de certificación
Refrigerador	PE 1/17 12/05/2015	IEC 60335-2-24:2010	IAS 471 IAS 472	CEI 23-50 Hojas de normalización	1, 2 y 6
Horno de cocción por microondas	PE 1/18	IEC 60335-2-25:2010	IAS 472		
Acondicionador de aire	PE 1/26	IEC 60335-2-40:2010	IAS 471 IAS 472		

Electrónica, Audio y Video

Producto	Protocolo	Normas	Acreditación Laboratorio*	Excepciones	Sistemas de certificación
Televisor	PE 8/01	IEC 60065:2011	CNAS L2065	CEI 23-50 CEI 23-34 Hojas de normalización	1, 2 y 6
Home theater	PE 8/06	IEC 60065:2011			
Decodificador para televisor	PE 8/02	IEC 60065:2005			
Reproductor de DVD	PE 8/03	IEC 60065:2005			
Reproductor de Blu-Ray	PE 8/04	IEC 60065:2005			
Equipos de sonido (microcomponentes y minicomponentes)	PE 8/05	IEC 60065:2011			
Impresora	PE 8/07	IEC 60950-1:2005			
Cargador de celular	PE 8/08	IEC 60950-1:2005			

Eficiencia Energética

Producto	Protocolo	Normas	Acreditación Laboratorio*	Excepciones	Sistemas de certificación
Televisor	PE_8/02-1	IEC 62087 (2011) IEC 62301 (2011)	IAS 471	REX 47 de 2015, del Ministerio de energía	1, 2 y 6
			IAS 472		
Acondicionador de aire	PE_1/26--2	ISO 5151 (1994)	IAS 471	NCh3081.Of2007	
			IAS 472		

(*)Laboratorio:

(1) UL-CCIC Company Limited

Acreditación:
IAS TL-471
CNAS L2065

Domicilio: N°2, Chengwan Road Suzhou Industrial Park
Suzhou 215122, China

(2) UL-CCIC Company Limited Guangzhou Branch

Acreditación:
IAS TL-472
CNAS L2065

Domicilio: Electronic Building, Parage Electronic Industrial Park
N°8 Nanyun ER Road, Guangzhou Science Park
Guangzhou 510663, China

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación INGCER S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y los Laboratorios de Ensayos extranjeros mantengan vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/ERCH/erch

Distribución:

- INGCER S.A.
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Archivo UMOL/erojas/Rex OC INGCER(25685)
- Caso N°1044870

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL

CHRISTIAN MIRO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles